

1.02
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
DP N° 03/2020**

Se suscribe el presente convenio Interinstitucional entre el Servicio Departamental de Salud de Oruro y la Defensoría del Pueblo, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del convenio:

- a) **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, representado legalmente por la **Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa**, con Cédula de Identidad N° 5983903 L.P., designada mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, como Defensora del Pueblo Interina, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, en adelante y a efectos del presente convenio se denominará **"LA DEFENSORÍA"**
- a) El **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD – ORURO**, representado legalmente por el **Dr. Henry Gabriel Tapia Alá**, en su condición de **DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD**, designado mediante Decreto Ejecutivo Departamental N° 048, emitido por el Gobernador del Departamento de Oruro, Zenón Pizarro Garisto, de fecha 5 de diciembre del 2019, en adelante y a efectos del presente convenio se denominará **"SEDES – ORURO"**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

LA DEFENSORÍA, es reconocida bajo el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley N° 870, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como, por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, en su Numeral 14 del Artículo 14, entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, establece la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos.

LA DEFENSORIA, dentro su Plan Estratégico Institucional 2016-2020, tiene como objetivo el abordaje de la salud como un derecho humano fundamental que gozan y ejercen todos los bolivianos y bolivianas, constituyéndose en uno de los derechos priorizados para su tratamiento en el quinquenio. Por lo cual, tiene programado, impulsar la creación e implementación de las oficinas del Defensor del Paciente en hospitales públicos o de la seguridad social, entendidas como aquellas instancias que tienen como funciones atender, orientar, conciliar y solucionar reclamos, así como de mejorar la relación médico – paciente, la calidad en el servicio que prestan y evitar la vulneración al derecho a la salud.



EL SEDES – ORURO, es el máximo nivel de gestión técnica en salud en el departamento de Oruro; articula las políticas nacionales de salud y la gestión municipal; cumple y hace cumplir las políticas y normas de salud; ejerce autoridad y rectoría de salud en el ámbito departamental; establece, controla y evalúa la situación de salud; supervisa la gestión de los servicios de salud en el departamento en coordinación con los gobiernos municipales, promueve la participación comunitaria e intersectorial en el desarrollo de los servicios de salud.

TERCERA. (OBJETO).- El objeto del convenio Interinstitucional es dar continuidad al funcionamiento de las oficinas del **Defensor del Paciente** al interior de los Hospitales Públicos de Oruro, que fue implementada mediante el Convenio Interinstitucional DP-DAJ 26/2017, como aquella instancia que tiene como función principal atender, orientar, conciliar y solucionar reclamos de los pacientes, así como mejorar la relación médico – paciente, la calidad de servicio que presta el personal de salud, médico, administrativo y evitar la vulneración del acceso al derecho a la salud y prestaciones que se otorgan en el marco del Código de Seguridad Social.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Para cumplir con el Objeto del presente convenio, las partes intervinientes tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:

DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, realizará seguimiento a las oficinas del Defensor del Paciente en los Hospitales Públicos de Oruro y brindará de forma regular, previa coordinación con sus Directores, cursos de capacitación en Derechos Humanos. Asimismo, realizará visitas de forma periódica a los nosocomios con el objetivo de recolectar información sobre los reclamos y/o casos conocidos durante el servicio prestado por la oficina del Defensor del Paciente.

DEL SEDES – ORURO, instruirá a los establecimientos de salud de su dependencia en el Departamento de Oruro, la implementación de las oficinas del “Defensor del Paciente”; a través, de la Unidad correspondiente de “Gestión de Calidad”, supervisará el trabajo, evaluará los resultados obtenidos con los servidores públicos encargados de estas oficinas y coadyuvará en su continuidad y fortalecimiento en los diferentes hospitales.

QUINTA. (DE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PACIENTE).- Tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar y brindar orientación a los pacientes y sus familiares respecto a los derechos que les corresponden como usuarias y usuarios de los servicios de salud.
- b) Atender reclamos de procesos lentos en la atención ya sean administrativos o médicos y gestionar soluciones en el marco de sus competencias.
- c) Investigar los reclamos registrados en contra el personal médico, enfermeras/os y personal administrativo.
- d) Derivar el reclamo a las instancias competentes para la atención del caso, cuando no sea de su competencia.
- e) Derivar a la Defensoría del Pueblo casos que correspondan a su competencia en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870.
- f) Identificar problemáticas al interior del Hospital como resultado de los reclamos recibidos.

9

Imprime
anverso
y reverso

- g) Proponer soluciones y acciones de prevención tendientes a mejorar la atención a los pacientes.
- h) Emitir recomendaciones generales a las máximas autoridades Ejecutivas del Hospital y del SEDES, emergentes del análisis de los casos con el objeto de mejorar el servicio que presta el Hospital y prevenir la vulneración de derechos.
- i) Emitir informes mensuales de actividades al Área de Hospitales de la Unidad de Gestión de la Calidad del SEDES Oruro y a la Delegación Defensorial Departamental de la Defensoría del Pueblo.
- j) Coordinar acciones con el Gestor de Calidad para mejorar el nivel de satisfacción de los usuarios internos y externos.

SEXTA. (VIGENCIA).- El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la suscripción. En caso de existir mutuo acuerdo entre partes, se suscribirá la renovación del mismo mediante adenda expresa, previa evaluación de los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. (CONTROVERSIAS).- Las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa, agotando todos los medio necesarios, ante las probables discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio; velando en todo momento el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. (CONFORMIDAD).- La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y el **SEDES – ORURO**, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas presentes, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de ello firman el presente convenio en la ciudad de Oruro, a los 20 días del mes de Febrero de dos mil veinte.


Dra. NADIA ALEJANDRA CRUZ TARIFA
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.


Dr. HENRY GABRIEL TAPIA ALÁ
DIRECTOR SE.DE.S. – ORURO

Dr. Henry Gabriel Tapia Alá
DIRECTOR TECNICO
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SEDES - ORURO

Imprime
anverso
y reverso



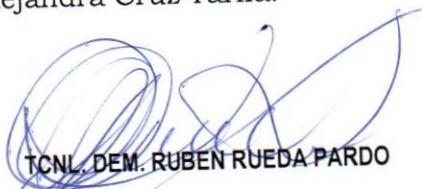
00474

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**COMPROMISO DE ASUMIR DEFENSA EN DERECHOS HUMANOS COMO PROMOTORES EN
DERECHOS HUMANOS****“ACTA DE SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS POR EL R.I. - 20 TCNL. PADILLA”**


En fecha 12 de Febrero de la gestión 2020, a horas 16:30 p.m. en la Unidad Militar R.I. 20 TCNL. PADILLA, se lleva a cabo como muestra del compromiso asumido por la defensa de los derechos humanos, para así consolidar los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las diversas normas que la desarrollan. Ese compromiso se ha tornado fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el País.

Amparados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las Fuerzas Armadas como principales actores de defensa de los Derechos Humanos, el suscrito Comandante, se compromete en garantizar la participación de toda la guarnición militar dentro del PLAN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS al interior del R.I.- 20 TCNL. PADILLA y BATING I “CNL. EUSTAQUI MENDEZ”, que brindara la DEFENSORIA DEL PUEBLO a través de su Delegación Departamental, siendo su principal resultado el de promover la cultura de paz como precursores de derechos humanos, replicando la instrucción recibida en todo ámbito de acción como individuos y defensores de la patria, asimismo coordinar la defensa de los Derechos Humanos, inclusión social, equidad de género, igualdad de oportunidades, transparencia e interculturalidad en las Fuerzas Armadas.

Para dicho efecto, a los doce días del mes de febrero de 2020, se suscribe el presente compromiso entre el RI- 20 TCNL PADILLA representado por su Comandante Tcnl. Ruben Dario Rueda Pardo y la Defensoría del Pueblo representada por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa:



TCNL. DEM. RUBEN RUEDA PARDO
COMANDANTE DEL RI - 20 TCNL. PADILLA



DRA. NADIA ALEJANDRA CRUZ TARIFA
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.
DEFENSORIA DEL PUEBLO

TERCERA DIVISIÓN DE EJERCITO

www.defensoria.gob.bo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS

17 MAR 2020

RECIBIDO

Hora:.....Fojas:.....